

5192

DECRETO 583/1974, de 25 de febrero, por el que se nombra representante del Ministerio de Información y Turismo en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Marcelino Oreja Aguirre.

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley Fundacional del Instituto Nacional de Industria de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, actualizada por el Decreto-ley veinte mil novecientos setenta, de veinticuatro de diciembre, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, en representación del Ministerio de Información y Turismo, a don Marcelino Oreja Aguirre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFREDO SANTOS BLANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5193

ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que cesa en el cargo de Director del Gabinete Técnico del Ministerio de Agricultura don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo que el funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin, nombrado por Decreto 267/1974, de 8 de febrero, Director general de Industrias Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria, cese en el cargo de Director de mi Gabinete Técnico, agradeciéndole los servicios prestados en dicho cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5194

ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se declara desierto el concurso que se menciona.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 20 de diciembre último, para la provisión de una plaza de Brigada Mecánico Electricista de Transmisiones, otra de Sargento de la misma especialidad y dos de este empleo Mecánicos Especialistas de Automóviles, vacantes en la Policía Territorial de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que a la misma confiere el último párrafo del citado concurso, ha tenido a bien declararlo desierto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

5195

ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se declara desierto el concurso que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado aspirante alguno al concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre último, para la provisión de nueve plazas de Tenientes, vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el último párrafo del expresado concurso, ha tenido a bien declararlo desierto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE HACIENDA

5196

RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la convocatoria para la práctica del primer ejercicio.

Con arreglo a lo establecido en la base séptima de la Orden de 8 de octubre de 1973 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, el Tribunal

de oposiciones acuerda que el primer ejercicio dará comienzo (D. M.) el día 17 de abril de 1974, a las cinco de la tarde, en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Palacio de Justicia; convocándose, en primer llamamiento, para la práctica del referido ejercicio, a todos los opositores por el orden en que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de febrero del año actual.

Las convocatorias para el segundo llamamiento y para los ejercicios posteriores se publicarán, oportunamente, en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda).

Madrid, 1 de marzo de 1974.—El Secretario del Tribunal, Arturo Román Biescas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5197

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares.

De conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1969, de 27 de junio, previos informes del Consejo Nacional de Sanidad y de la Comisión Superior de Personal, se resuelve anunciar, para su provisión, 1.000 plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos Titulares, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.

1.1. **Número de plazas vacantes.**—Se convocan 1.000, de ellas 500 mediante el sistema de oposición libre y las 500 restantes mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

Las vacantes que no se cubran por el turno restringido pasarán automáticamente a incrementar las del turno libre.

1.1.1. **Características de las plazas.**—Se regirán por lo dispuesto en los artículos 32 a 35, ambos inclusive, del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y concurso-oposición restringido, que constarán de las siguientes fases o pruebas:

- Pruebas selectivas.
- Cursillo de formación sanitaria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. *De orden personal.*—Al concurso oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria las condiciones del punto 2.1, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los facultativos pertenecientes al Escalafón B de Médicos Titulares.
- b) Los que acrediten más de cinco años de servicios interinos en puestos de trabajo de plantilla del respectivo Cuerpo.

3. SOLICITUDES.

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.1.1. Los aspirantes al concurso oposición restringido, acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese sistema.

3.1.2. Los aspirantes que reúnan las condiciones indicadas en el apartado 2.2 y deseen ser admitidos tanto a la oposición libre como al concurso oposición restringido, formularán, por separado, las correspondientes instancias.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (Ventura Rodríguez, número 7, Madrid-15).

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuarán en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de apa-

recer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Director general de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por:

a) Presidente:

El Director general de Sanidad o un funcionario del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Jefe de Sección o con destino de nivel análogo o superior en quien delegue.

b) Vocales:

Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, propuestos por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

Dos funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares, propuesto uno de ellos por la Organización Médica Colegial.

Actuará de Secretario el Vocal del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que designe la Dirección al hacer el nombramiento del Tribunal.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. *Programas.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, de 13 de agosto, el programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Resolución de 26 de marzo del año 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo).

6.1.1. Ejercicios:

a) *Oposición libre.*—La oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, constará de tres ejercicios:

El primero, oral, consistirá en exponer cuatro temas del correspondiente programa sacados a la suerte para cada opositor. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

El segundo, consistirá en el reconocimiento de un enfermo y posterior exposición de la historia clínica y de las pertinentes consideraciones etiológicas, diagnósticas, sociales, profilácticas y terapéuticas, utilizando los datos que le hubiere facilitado el Tribunal y el tiempo que éste le señale.

El tercero, consistirá en una o varias prácticas a realizar por los opositores en las condiciones que determine el Tribunal.

b) *Concurso oposición restringido.*—El concurso oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, constará de las siguientes fases:

Calificación sucesiva de los méritos acreditados por los aspirantes.—Serán méritos puntuables los taxativamente numerados en el punto 7.2 de la presente convocatoria.

Actuación de los aspirantes ante el Tribunal.—Los ejercicios eliminatorios del concurso oposición restringido serán dos:

El primero, escrito, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa correspondiente, en la forma que determine el Tribunal.

El segundo, consistirá en una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

La puntuación final de cada aspirante no eliminado, será la suma de la calificación total del conjunto de sus méritos y la de los otros dos ejercicios.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*—Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que a juicio del Tribunal justifican plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fué motivada por causa de fuerza mayor.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de cada ejercicio de oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de diez por aspirante.

La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de méritos del concurso-oposición restringido; el aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos no podrá actuar en los siguientes.

7.2. *Sistema de valoración de méritos en caso de concurso-oposición restringido.*—Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1977, de 13 de agosto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. *Documentos.*—Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Doctor o Licenciado en Medicina.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por un Médico de Sanidad Nacional.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1. *Cursillo de formación sanitaria.*

10.1.1. *Participantes y características.*—Por Resolución de la Dirección General de Sanidad que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, que serán los incluidos en la propuesta de aprobados formulada inicialmente por los Tribunales y, en su caso, en la complementaria, los cuales deberán realizar el cursillo de formación sanitaria.

Dicho cursillo será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, previa autorización de la Dirección General de Sanidad, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Escuelas Departamentales y Centros Sanitarios que se determinen.

Salvo lo previsto en el apartado 10.1.3 el tiempo de permanencia en este cursillo no será computable a ningún efecto.

10.1.2. *Lugares y fechas de comienzo.*—Se anunciarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

10.1.3. *Derechos de los cursillistas.*—Los que sean funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo, tendrán derecho a licencia por estudios durante el cursillo.

10.1.4. *Calificación del cursillo.*—Finalizado el cursillo, la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo como apto o no apto.

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de apto podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediato posterior.

10.2. *Nombramiento definitivo.*—Los cursillistas declarados aptos deberán, necesariamente, acudir al primer concurso que se celebre solicitando la totalidad de las plazas convocadas. Quien no resultara adjudicatario, por incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y quien no tomare posesión, o no se hiciera cargo del servicio en la forma establecida, quedará excluido del Cuerpo, anulándose todas las actuaciones anteriores.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL.

Recursos de carácter general contra la oposición: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morata.

Sr. Subdirector general de Servicios.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																			
Foto de 3 ptaa.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada									
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira																	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																	
I. DATOS PERSONALES Refiere este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																			
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre													
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento Municipio			8. Idem. Provincia													
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio Municipio			11. Idem. Provincia													
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num		15. Teléfono Num													
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre													
19. Caso de ser funcionario público: indicar									19.2. Fecha ingreso	19.3. Situación actual									
19.1. Denominación del cuerpo o plaza																			
Reservado para codificación																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																			
20. Titulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1. Localidad										
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales								
		Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico											
24. Pruebas selectivas en que ha participado																			
24.1. Denominación del cuerpo o plaza						24.2. Año			24.3. Ejercicios aprobados										
Reservado para codificación																			
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																			
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interno, eventual o contratado																			
25.1. Fecha ingreso		25.2. Fecha cese		25.3. Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4. Condición									
26. Trabajo en la empresa privada																			
Reservado para codificación																			
25.1	25.2	25.3	25.4	26															

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen	28. Listados de méritos u opciones que, de conformidad con las bases de la convocatoria, dirige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso Directo en:	Número de recibos

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

Grupo en el que el solicitante desea se incluya esta instancia.

Oposición Libre
 Concurso-oposición Restringido.
 Concurso-oposición.

VI. RELACION DE MERITOS QUE ADJUNTA EL ASPIRANTE

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones